

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2019/0010332

Asunto: Solicitud de patente para: UNA COLECCIÓN DE ARTÍCULOS
 ABSORBENTES, ESPECÍFICOS POR GÉNERO, DE TIPO CALZONCILLO,
 DESECHABLES

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Fecha de solicitud: 24 de septiembre del 2019

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **10270**, notificado el 06 de julio del 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En la Reivindicación 1 se resalta el enlace gramatical “**caracterizado porque**” como el enlace principal que une el preámbulo a las características esenciales de la invención.
2. Se elimina el término “*substancialmente*” de las Reivindicaciones 2, 8, 9, 13, 14, y el término “*esencialmente*” de la Reivindicación 6.
3. Se elimina la frase “*específicamente al menos 20% más corta, y más específicamente al menos 25% más corta*” de las Reivindicaciones 3 y 4.
4. Se reemplazan los términos “*colección*” y “*sub-colección*” por “*conjunto*” y “*sub-conjunto*” en todo el capítulo reivindicatorio, y se reemplaza el término “*ínfima*” por “*más pequeña*” en la Reivindicación 6.
5. Se elimina la frase “*específicamente al menos 1.2 veces mayor, y más específicamente al menos 1.25 veces mayor*” en la Reivindicación 5.

6. Se reemplaza la frase “*la amplitud máxima del núcleo absorbente (5) de cada artículo absorbente (1) en la colección (47) se encuentra entre 120 – 200 mm*” por “*la amplitud máxima del núcleo absorbente (5) de cada artículo absorbente (1) en la colección (47) no es mayor a 200 mm*”, y la frase “*la amplitud mínima del núcleo absorbente (5) de cada artículo absorbente (1) en la colección (47) se encuentra entre 60 – 140 mm*” por “*la amplitud mínima del núcleo absorbente (5) de cada artículo absorbente (1) en la colección (47) no es menor a 60 mm*” en la Reivindicación 11.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En respuesta a las objeciones de la supuesta falta de claridad del Capítulo Reivindicatorio, me permito llamar la atención del Examinador al capítulo reivindicatorio modificado, ya que, siguiendo las amables sugerencias del Examinador, y tal como se mencionó en el apartado I del presente memorial, los siguientes cambios se han realizado al capítulo reivindicatorio, con lo cual considero se responde a estas objeciones,

- Se ha resaltado el enlace gramatical “**caracterizado porque**” que une el preámbulo con las características esenciales de la invención.
- Se han reemplazado los términos “colección” y “sub-colección” por “conjunto” y “sub-conjunto” respectivamente, e “ínfima” por “más pequeña”.
- Se han eliminado los términos “*substancialmente*”, “*esencialmente*”, “*específicamente*” y “*más específicamente*” del capítulo reivindicatorio.
- En la Reivindicación 11, se reemplazaron los rangos de la amplitud mínima y máxima por los límites respectivos.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2010108554	“Gender-specific, disposable absorbent articles”	6 de mayo de 2010

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador argumenta que las reivindicaciones carecen de actividad inventiva de acuerdo con el documento D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador, y con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, a continuación, expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio adjunto.

Primero que todo, quisiera señalar que la Reivindicación 1 reclama un conjunto de artículos absorbentes, específicos por género, de tipo calzoncillo desechables que en combinación con otras características, se caracteriza porque la extensión longitudinal de los miembros elásticos laterales que se extienden entre la línea central transversal del artículo absorbente hasta el borde de núcleo frontal del núcleo absorbente del primer subconjunto (F) es menor que la que la extensión longitudinal correspondiente de los miembros elásticos laterales del mismo lado del segundo subconjunto (M).

Por su parte, D1 se refiere a una serie de artículos absorbentes desechables específicos de género que incluyen artículos adaptados para ser usados por mujeres y artículos adaptados para ser usados por hombres. En la Tabla 1 se enumera un número no limitativo de parámetros para los artículos que se dice que son variables por género. Cabe destacar que D1 establece que los elásticos para las piernas se pueden proporcionar en construcciones específicas de género, donde la forma y la dimensión de la pierna elástico puede diferir entre géneros, y señala que la diferencia puede ser ventajosa para personalizar los aspectos de fuga y ajuste de los artículos respectivos (párr. [0082]). En los artículos de incontinencia ejemplares mostrados y descritos, los elásticos de las piernas están curvados en los artículos femeninos (Fig. 4) mientras que en los artículos masculinos correspondientes son rectos (Fig. 3). Además, los elásticos de las piernas forman un perímetro alrededor de las piernas del usuario cuando se usa el artículo.

Sin embargo, D1 no enseña la característica resaltada anteriormente. El Examinador afirma que esta diferencia no es más que una mera cuestión de elección de diseño y concebible para la persona medianamente versada en la materia, particularmente en vista de la enseñanza de que la especificidad de género (es decir, en la forma y dimensión de los elásticos de las piernas) puede ser ventajoso para personalizar aspectos de fuga y ajuste de

géneros. D1 no brinda más detalles o indicios de haber contemplado proporcionar los elásticos en segmentos discretos y/o adaptar su posición en el artículo, tampoco habría tenido ninguna razón para considerar estos aspectos, ya que el ajuste específico de género ya se logró mediante los elásticos de pierna personalizados antes mencionados.

Adicionalmente, los detalles de los elementos elásticos laterales reivindicados son más que una mera cuestión de elección de diseño. La presente descripción establece que los elementos elásticos laterales están dispuestos para proporcionar un efecto de fruncimiento lateral a lo largo de los lados transversales del segmento frontal del núcleo, lo que permite que el núcleo absorbente se contraiga en la dirección de extensión de los elementos elásticos laterales (página 11, pág. líneas 12-18). Los miembros elásticos laterales ubicados más hacia adelante (es decir, la mayor longitud (L4) de los miembros elásticos laterales del segundo subconjunto) permiten así una mejor formación de protuberancias hacia afuera del núcleo absorbente en el área de los genitales masculinos y, por extensión, se puede decir que mejoran la comodidad, ajuste y protección contra fugas del artículo. Por el contrario, D1 no ofrece ninguna enseñanza o sugerencia de que los elásticos de sus piernas producirían o incluso podrían producir un efecto comparable.

De acuerdo con lo anterior, está claro que las características técnicas esenciales de la invención no podrían ser anticipadas por las enseñanzas de D1. Razón por la cual, una persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención tal como se define en la Reivindicaciones independiente 1 es inventiva, al igual que sus reivindicaciones dependientes.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908